

# Boletín Oficial

## PROVINCIA DE LA DE PALENCIA

### Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes

#### Instrucciones a los fabricantes de harinas para la extensión de guías de harinas de trigo y panificables

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 22 de la Circular 5-55 de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes y oficio-circular núm. 58-55 de dicho Organismo, se dictan las siguientes instrucciones a que deberán ajustarse los fabricantes de harina de esta provincia para la expedición de guías por las propias fábricas de harinas:

#### Normas generales

1.ª Las fábricas de harinas autorizadas para expedir guías de circulación de harinas de trigo, panificables de centeno y sémolas, son las siguientes:

a) Las fábricas de harinas concertadas para toda clase de guías.

b) Las fábricas de harinas no concertadas, únicamente para las guías habilitadas en el transporte provincial por carretera.

2.ª Las fábricas actuarán como meros expedidores destacados de esta Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes.

#### Extensión de las guías

3.ª Los cuatro cuerpos de la guía serán rellenados por el fabricante autorizado para expedirlas, con unidad de tinta y letra, teniendo en cuenta las instrucciones que figuran en el dorso del primer cuerpo, sin enmienda, raspadura ni tachadura.

Se consignará con toda claridad todos los datos exigidos en los impresos de las guías para que éstas queden extendidas correctamente.

4.ª Los datos básicos a consignar en el primer cuerpo, que servirá para extender los otros tres, son los siguientes:

a) Nombre y dos apellidos del remitente y consignatario

(o razón Social) y sus domicilios.

b) Clase de mercancía y cantidad.

c) Punto de origen y destino de la mercancía.

d) Clase de transporte a utilizar.

e) Documentos que acrediten el derecho de disponer de la mercancía y su traslado, de acuerdo con las disposiciones vigentes.

Rellenarán igualmente la diligencia relativa a los documentos presentados y, una vez entregados el tercero y el cuarto cuerpo al usuario, extenderán la diligencia del pie relativa a la expedición de la guía.

5.ª Los datos reseñados en el primer cuerpo de la guía servirán de base para extender los segundos, terceros y cuartos cuerpos de la misma, teniendo en cuenta que al fijar el plazo de validez de la guía, deben señalarlo en consonancia con la distancia a recorrer por el vehículo en que se efectúe el transporte, siendo responsable el expedidor de la guía cuando los plazos marcados no sean normales.

6.ª Las guías se expenderán siguiendo rigurosamente de menor a mayor el orden correlativo del número impreso en los terceros cuerpos y cuartos correspondientes, en el lugar marcado a tal fin.

7.ª Una vez extendidos los cuatro cuerpos por el expedidor, se sellarán éstos con el sello en tinta del fabricante que extienda la guía, que en este caso afectará a los fabricantes concertados, y el número del tercer cuerpo de la guía se reseñará en el primero y segundo cuerpo.

8.ª Necesitará siempre guía toda salida de harina o sémola de fábrica, incluso para industrias de la localidad e industria del propio fabricante, aunque estén anexas a la fábrica.

Con el objeto de dar las mayores facilidades en el despacho de las guías, se autoriza la exten-

sión de éstas a máquina, no obstante lo dispuesto en el art. 42 de la Circular 750.

Las guías serán firmadas por el propio fabricante y selladas con el sello de la fábrica.

9.ª Una vez efectuado el transporte por carretera, los destinatarios conservarán los terceros cuerpos como justificantes de la posesión legal de la mercancía que amparaban y a ulteriores efectos de Inspección.

10. Una vez entregado por la fábrica al usuario el tercer cuerpo de la guía extendida, remitirá, sin pérdida de tiempo, el segundo cuerpo a esta Delegación Provincial de Abastecimientos.

#### Anotación en el libro de fabricación

11. Los fabricantes anotarán diariamente en el libro de fabricación, todas las guías expedidas y conservarán en su poder los primeros cuerpos hasta agotar el talonario, en cuyo momento le entregarán, contra recibo en esta Delegación Provincial de Abastecimientos.

#### Entrega de documentación

12. Las fábricas solicitarán de esta Delegación Provincial de Abastecimientos con la antelación suficiente los talonarios de guías e impresos de primeros y segundos cuerpos que estimen necesarios para cubrir sus atenciones, cuidando de que no se interrumpa, por falta de ejemplares, la expedición de guías.

13. Al hacerse cargo las fábricas de los ejemplares de guías los recontarán minuciosamente, comprobando los recibidos y la coincidencia de la numeración de terceros y cuartos cuerpos y acto seguido, se levantará acta por duplicado en la que se hará constar número de ejemplares recibidos, serie y numeración, que serán suscritas por el fabricante que se haga cargo de las mismas.

#### SANCIONES

14. Encomendada la exten-

sión de guías a los fabricantes, lo que implica un amplio margen de confianza por parte de la Comisaría General, en beneficio de los mismos, las irregularidades que se cometan serán sancionadas con todo rigor de acuerdo con lo dispuesto en la Circular número 750, de Comisaría General.

#### Entrada en vigor de esta Circular

15. La expedición de guías por los fabricantes de harinas de esta provincia, comenzará a regir a partir del día primero de Agosto de 1955, quedando desde ese día suprimidos los «conduces», que se vienen utilizando para el transporte de harina.

Cualquier duda que pudiera surgir en la aplicación de esta Circular, deberá ser consultada a esta Delegación Provincial.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

Palencia 14 de Julio de 1955.

El Gobernador Civil,  
Jesús López Cancio

#### AUDIENCIA TERRITORIAL DE VALLADOLID

Hallándose vacante en la actualidad los cargos de Justicia Municipal que a continuación se relacionan, se convoca por la presente el correspondiente concurso para la provisión de dichos cargos a fin de que los que deseen tomar parte en él presenten ante el Juzgado de Primera Instancia correspondiente la solicitud y documentos que previene el artículo 47 del Decreto de 25 de Febrero de 1949, en el término de un mes, a partir de la publicación de este anuncio.

Juez de Paz sustituto de Abastecimientos de Campos.

Valladolid 8 de Julio de 1955.  
—V.º B.º: El Presidente (ilegible).  
—El Secretario de Gobierno (ilegible)

## GOBIERNO CIVIL

Relación de las licencias de uso de armas de caza concedidas por el mismo durante el mes de Diciembre de 1954.

Número de la licencia	NOMBRES Y APELLIDOS	VECINDAD	CLASE DE LICENCIA			Número de la licencia	NOMBRES Y APELLIDOS	VECINDAD	CLASE DE LICENCIA		
			Caza	Con galgo	Hurón				Caza	Con galgo	Hurón
3.279	Máximo Gallardo Gil	Astudillo		Galgo		3.378	Luis Fernández Baños	Buenavista	4. <sup>a</sup>		
3.280	Vicente Gútierez Miguel	Idem		id.		3.379	Esteban Alvarez de los Mozos	Quintana del Puente	»		
3.281	Marcos González Alvarez	Guaza de Campos				3.380	Antonio Pedroch Sarrión	Palencia	»		
3.282	Maximiano Melero Polo	Mazuecos	4. <sup>a</sup>			3.381	Timoteo Helguera Boto	Idem	»		
3.283	Gregorio Casado Ceballos	Valdecañas	»			3.382	Manuel Villares Pico	Idem	3. <sup>a</sup>		
3.284	Exiquito Merino Pérez	Idem	»			3.383	Marciano José García Cano	Idem	4. <sup>a</sup>		
3.285	Cándido Fernández Abad	Palacios del Alcor	»			3.384	Paulino Antolín Sardón	Valdecañas de Cto.		Galgo	
3.286	Luis Diezhandino Nieto	Astudillo	»			3.385	Ignacio Mediavilla Parra	Boadilla del Camino		id.	
3.287	Eusebio Solórzano de los Mozos	Idem	»			3.386	Marciano Marcilla Mansilla	Boadilla de Rioseco		id.	
3.288	Teodoro Collantes Valdivieso	Idem	»			3.387	Federico Melero Galdigo	Idem		id.	
3.289	Jesús Ercilla Mínguez	Idem	»			3.388	Benigno Lomas Merino	Torre de los Molinos		id.	
3.290	Gregorio Rodríguez Alonso	Fuentes de Nava	»			3.389	El mismo	Idem		id.	
3.291	Ignacio Moro Moro	Villaumbrales	»			3.390	Carlos Muñoz Gutiérrez	Abta de las Torres		id.	
3.292	Albino Santos Fernández	Payo de Ojeda	»			3.391	Carlos Muñoz Plaza	Idem		id.	
3.293	Aniceto Santos Martín	Idem	»			3.392	Aproniano Cacho Muñoz	Villovieco		id.	
3.294	Gregorio Blanco Moreno	Cervera	»			3.393	Serapio Aguado Torres	Boadilla del Camino		id.	
3.295	Agustín Valdés Antón	Vertavillo	»			3.394	Teófilo Centeno Ortega	Tabanera de Cerrato		id.	
3.296	Germán Bustillo González	Melgar de Yuso	»			3.395	Manuel Blanco Lozano	Villahán		id.	
3.297	Julio Maestro López	Torremormojón	»			3.396	Moisés Quijano Lomas	Calzada de los M.		id.	
3.298	Evelio Mielgo Mielgo	Santillán de la Vega	»			3.397	Flaviano Estébanez Garrido	Perales	4. <sup>a</sup>		
3.299	Primo Tarrero Marcos	Amayuelas de Abajo	»			3.398	Paulino Figueroa Miguel	Villamueva Cueva	»		
3.300	Hilario Amor Castaño	Ribas de Campos	»			3.399	Jesús León Tejedor	Arenillas de N. Pérez	»		
3.301	Jesús Pérez Marcilla	Villameriel	»			3.400	Ventura Monzón Chico	Valdespina	»		
3.302	Tomás Calvo Vargas	Torquemada	»			3.401	Félix Espiga Serna	Paredes de Nava	»		
3.303	Sabiniano Bahillo Garrachón	Villovieco	»			3.402	Pedro Espiga Serna	Idem	»		
3.304	Mariano Alonso Bercedo	San Cebrián de Mudá	»			3.403	David Serrano Merino	Dehesa de Romanos	»		
3.305	Luis Ruiz Fernández	Idem	»			3.404	Moisés Quijano Lomas	Calzada de los M.	»		
3.306	Isaac Simal Llorente	Celada de Robledo	»			3.405	Luis Renedo Montero	Villaconancio	»		
3.307	Urbano Velasco Rodríguez	Ampudia	»			3.406	Luis Boto Torres	Venta de Baños	»		
3.308	Amós Mocha Ayuso	Villaviudas	»			3.407	Roberto García Rores de la Concha	Idem	»		
3.309	Pedro Helguera Alvarez	Villacidaler	»			3.408	Alberto Herrón Tolosana	Cisneros	»		
3.310	Virgilio Méndez Niño	Idem	»			3.409	Nestor Castellanos López	Venta de Baños	»		
3.311	Tomás García Rodríguez	Marcilla de Campos	»			3.410	Heriberto Borge Borge	San Nicolás del R. C.	»		
3.312	Pedro Rodríguez Villán	Valle de Cerrato	»			3.411	Secundino González Duránte	Moratinos	»		
3.313	Amador Rodríguez Fernández	Torquemada	»			3.412	Leonardo Castrillo Sánchez	Villasila Valdavia	»		
3.314	José M. <sup>a</sup> Pinto Peinador	Villátima	»			3.413	Valentín González Nogal	Castrillo Villavega	»		
3.315	José M. <sup>a</sup> Marín Vicente	Venta de Baños	3. <sup>a</sup>			3.414	Antolín Ramos Merino	Resoba	»		
3.316	César Diezhandino de la Cruz	Cevico de la Torre	4. <sup>a</sup>			3.415	Constantino Ortega Jiménez	Villamartín	»		
3.317	Jesús Ramos Merino	Cervera	»			3.416	Ildefonso Estébanez Cortés	Añoza	»		
3.318	Modesto del Río Martín	Vallejo de Orbó	»			3.417	Emeterio Varas Barcenilla	Herrera Valdecañas	»		
3.319	Domingo de Guzmán Vallejo	Abia de las Torres	»			3.418	Ángel Santos Revuelta	Cervera	»		
3.320	Antonio Alonso Rubio	Palencia	3. <sup>a</sup>			3.419	Eduardo Barcenilla Merino	Tabanera de Cerrato	»		
3.321	Rufino Balbás Andrés	Idem	4. <sup>a</sup>			3.420	José Cortés Núñez	Palencia	»		
3.322	Antonio Ruiz Abad	Idem	»			3.421	Teófilo Díaz Peña	Berzosilla	»		
3.323	Manuel Rodríguez González	Piña de Campos	»			3.422	Zósimo Trigueros Baños	Villalumbroso	»		
3.324	José R. Sánchez Rodríguez	Villasarracino	»			3.423	Ovidio de Rozas Baranda	Baltanás	»		
3.325	Santiago Buey Trancho	Becerril de Campos	»			3.424	Julio Gimón Ibáñez	Villaconancio	»		
3.326	Isaac Marcos Malanda	Idem	»			3.425	Eradio Carrascal Campos	Castrillo Don Juan	»		
3.327	Antonio Torres Peñalba	Idem	»			3.426	Serapio Martín García	Saldaña	»		
3.328	Ernestino Blanco Pérez	Villalcón	»			3.427	Amalio Martín Martín	Villalcázar de Sirga	»		
3.329	Rosendo Mielgo Ramos	Santillán de la Vega	»			3.428	Daciano Diez Serrano	Torre de los Molinos	»		
3.330	Victoriano Mielgo Ramos	Idem	»			3.429	Andrés de Cabo Arias	Carrión	»		
3.331	Miguel Garrido Marcos	Villamueva de Cueva	»			3.430	Dionisio Martínez García	San Mamés de C.	»		
3.332	Benito Lora Balbás	Valoria del Alcor	»			3.431	Jesús Santos Fuente	Perazancas de Ojeda	»		
3.333	Antonio Santos Pérez	Velilla Río Carrión	»			3.432	Pascual Blanco Martín	S. Felices Castillería	»		
3.334	Rufino Arconada González	Marcilla de Campos	»			3.433	Abilio Martín Garrido	Villorquite Herrera	»		
3.335	Eustasio Carazo Martínez	Valdecañas de Cto.	»			3.434	Gerardo Herrero García	Bárcena de Campos	»		
3.336	Ignacio Villarrubia Marín	Alba de Cerrato	»			3.435	Benjamín Viñas Casquete	Frómista	»		
3.337	Urbano Guerra Ortiz	Palencia	»			3.436	Julio Matía Alonso	Fuentes de Nava	»		
3.338	Marciano Fernández Rey	Olmos de Pisuerga	»			3.437	Pedro García Martín	Idem	»		
3.339	Crescencio Hijosa Fernández	Idem	»			3.438	Félix Pedrejón del Val	Torquemada	»		
3.340	José Fernández Paredes	Villada	»	Galgo		3.439	Conrado Flores Cerrato	Hornillos de Cerrato	»		
3.341	Santiago Sancho Martínez	Cisneros	»	id.		3.440	Aproniano Marcos González	Osornillo	»		
3.342	Primitivo Escudero Muñoz	Idem	»	id.		3.441	Alvaro Antón Abril	Belmonte Campos	»		
3.343	Albino Hontiyuelo Conde	Idem	»	id.		3.442	Enrique Arconada Toribio	Gañinas	»		
3.344	Domiciano García Martínez	Cobos de Cerrato	»	id.		3.443	Aurelio García Martínez	Villapún	»		
3.345	Maurilio Pérez Martínez	Idem	»	id.		3.444	Evencio García Martínez	Idem	»		
3.346	Demetrio Abia González	Arenillas S. Pelayo	»	id.		3.445	Ángel Mazuelas Terán	Lagunilla de la Vega	»		
3.347	Evencio González Vega	Idem	»	id.		3.446	Marcelo Rodríguez Navarro	Villota del Páramo	»		
3.348	Juan-José Diezhandino de la Cruz	Cevico de la Torre	»	id.		3.447	Francisco Gutiérrez Martín	Abarca de Campos	»		
3.349	Francisco Aristín Villoldo	Valdeolmillos	»	id.		3.448	Heraclio Sevilla Redondo	Hérmides de Cerrato	»		
3.350	Emiliano Mayo Acero	Villalcón	»	id.		3.449	Domingo González Mendoza	Idem	»		
3.351	Leocadio Calzada Zamora	Valle de Cerrato	»	id.		3.450	Leopoldo Pinto Farrán	Idem	»		
3.352	El mismo	Idem	4. <sup>a</sup>			3.451	Pedro Farrán González	Idem	»		
3.353	Eutimio Espina Gutiérrez	Idem	»			3.452	Manuel González Pinedo	Idem	»		
3.354	Julian Gutiérrez Arroba	Aguilar	»			3.453	José Andrés García Ruiz	Idem	»		
3.355	Leonardo Calvo Obispo	Cevico Navero	»			3.454	Mariano Linares González	Idem	»		
3.356	Antonio Pariente Ortega	Paredes de Monte	»			3.455	Aureliano López Millán	Alar del Rey	»		
3.357	Adolfo Santos González	Villapún	»			3.456	Eutiquiano Arroyo Calderón	Idem	»		
3.358	Máximo Tarilonte Luis	Villarrobejo	»			3.457	Eliseo de la Cruz Román	Antigüedad	»		
3.359	Argimiro Prado Herrero	Bárcena de Campos	»			3.458	Hilario Fernández García	Población de Cto.	»		
3.360	Santiago Bartolomé Alonso	San Martín del Valle	»			3.459	Jesús Revilla Ocasar	Idem	»		
3.361	Godofredo Herrero Herrero	Alba de Cerrato	»			3.460	Tomás Revilla Cuesta	Idem	»		
3.362	Ángel Isla Llorente	Cervera	»			3.461	Rafael Molinero Laforga	Quintana del Puente	»		
3.363	Cirilo García Lombrana	Perazancas Ojeda	»			3.462	Manuel Rodríguez Zarzosa	Idem	»		
3.364	Máximo Monge González	Cevico Navero	»			3.463	Miguel Pelaz Pérez	Ribas de Campos	»		
3.365	Alberto de la Hoz Gutiérrez	Ito Seco	»			3.464	Celerino Daza Marín	Venta de Baños	»		
3.366	Teófilo Herrero Lorenzo	Idem	»			3.465	Manuel Casero Pinto	Hornillos de Cerrato	»		
3.367	Jesús Martín Herrero	Calahorra de Boedo	»			3.466	Luis Aguado Zamorano	Torquemada	»		
3.368	Mariano López Pérez	Páramo de Boedo	»			3.467	Jesús Urruchua Bustillo	Osornillo	»		
3.369	Santiago Lobejón Alonso	Herrera de Pisuerga	»			3.468	Alberto Sedano Villa	Dueñas	»		
3.370	Mónico Sánchez Gallarín	Idem	»			3.469	Domingo Caballero Castrillo	Idem	»		
3.371	Abilio Valdeolmillos Valdeolmillos	Hornillos de Cerrato	»			3.470	Secundino Palenzuela Alvarez	Idem	»		
3.372	Francisco Torres Fuente	San Felices de C.	»			3.471	José M. <sup>a</sup> Merino García	Manquillos	»		
3.373	Avelino González García	Cervera	»			3.472	Heriberto de la Piza Salomón	S. Cebrián Campos	»		
3.374	Sinesio Salvador Ruiz	Palencia	»			3.473	Florentino Pérez Andrés	Hornillos de Cerrato	»		
3.375	Emilio Palenzuela Alvarez	Cevico de la Torre	»			3.474	Pedro Diez Fernández	Oteros de Boedo	»		
3.376	Paciano Muñoz López	Valdecañas de Cto.	»			3.475	Crescenciano González Cebrián	Osornillo	»		
3.377	Emilio Pérez Calvo	Población Cerrato	»			3.476	Celestino Salvador González	Montoto de Ojeda	»		
						3.477	José Martínez Andrés	Poza de la Vega	»		
						3.478	Isaías Santos Fontecha	Saldaña	»		
						3.479	Avelino Palacios Aláz	Villota del Páramo	»		
						3.480	Salvador Fernández Fernández	Cervatos	»		
						3.481	Abundio Casado Valderrama	Valdecañas de Cto.	»		
						3.482	Florencio Mocha Maté	Villaviudas	»		
						3.483	Fidel Vicente Ruiz	Congosto Valdavia	»		

Número de la licencia	NOMBRES Y APELLIDOS	VECINDAD	CLASE DE LICENCIA		
			Caza	Con galgo	Hurón
3.484	Angel Miranda Carrillo	Palenzuela	4.ª		
3.485	José Meriéndez Rosón	Palencia	»		
3.486	Virgilio Hernando de la Hera	Hijosa de Boedo	»		
3.487	Pablo Puebla San Martín	Pozo de Urama	»		
3.488	Mariano García Calvo	Idem	»		
3.489	Esteban Santos Barreda	Villaeles Valdavia	»		
3.490	Isidro Garzón Galindo	Ribas de Campos	»		
3.491	Clementino Pascual Montes	San Andrés de la R.	»		
3.492	Damián López García	Venta de Baños	»		
3.493	Bernardino Martín Fernández	Saldaña	»		
3.494	Pedro Calzada Calleja	Cevico de la Torre	»		
3.495	Macario Miguel Mediavilla	Becerril del Carpio	»		
3.496	Macario Mediavilla Roldán	Idem	»		
3.497	Galo García Pérez	Villacibio	»		
3.498	Pedro Lazcano Calvo	Congosto Valdavia	»		
3.499	Teodosio Pastor Porro	Villanueva Rebollar		Galgo	
3.500	Anastasio Palomino Franco	Arconada		id.	
3.501	Víctor Ibáñez López	Villasabariego de U.		id.	
3.502	César Martín Herrero	Castil de Vela		id.	
3.503	Valentín Merino Herrero	Perales		id.	
3.504	Germán Gómez Fernández	Villamediana		id.	
3.505	Virgilio Acosta Tarrero	Valdespina		id.	
3.506	Abundio Valenceja Acero	Villalcón		id.	
3.507	Ezequiel Antolín Delgado	Villarrabé		id.	
3.508	Antonio Pedrosa García	Boadilla del Camino		id.	
3.509	El mismo	Idem		id.	

Palencia 31 de Diciembre de 1954.—El Gobernador Civil, **Jesús López Cancio**. 50

**Cédula de notificación de embargo de inmuebles a contribuyentes declarados en rebeldía**

En Palencia a 30 de Mayo de 1955. El Agente instructor de este expediente, estando abierta al público la Oficina recaudatoria de Contribuciones, procedo ante los testigos don Pablo Alvarez y don Antonio Fernández a notificar a los deudores de este expediente el embargo de los inmuebles en que se ha hecho traba, para responder de sus descubiertos y recargos correspondientes a los ejercicios que se dirán, por el concepto de Contribución que se indica, dando al efecto ante dichos testigos lectura de la siguiente providencia y diligencias de embargo.

Providencia.—No habiendosatisfecho los contribuyentes que a continuación se expresan sus descubiertos para con la Hacienda, más los recargos de apremio y costas causadas, procédase inmediatamente a la traba de los bienes de los deudores en cantidad suficiente a mi juicio para la realización de aquéllos, teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 95 al 97, inclusive, del Estatuto de Recaudación vigente y si llega a efectuarse la oportuno mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva de los embargos.

En Palencia a 2 de Mayo de 1955.—El Recaudador, **Senén Franco**.

En cumplimiento a la providencia precedente he procedido al embargo de las siguientes fincas pertenecientes a los deudores que a continuación se relacionan:

**Dueñas Urbana**

Años 1949 al 1953

Juana Martín López: Una finca urbana en el casco de la ciudad de Dueñas, en la calle de San Pedro, número 5, linda de-

recha calle, izquierda Mateo Martín y fondo Teodoro Ruiz, tasada en 621 pesetas.

Santiago Ortega Ramos: Otra finca a calle de San Pedro, número 71, linda dcha. calle, izquierda Olegario Carrascal y fdo. alto de San Pedro, en 627'50.

Gregorio Escudero Rodríguez: Otra finca a calle de San Pedro, núm. 51, linda dcha. Basilio Rivas, izq. Senda y fdo. alto de San Pedro, en 587.

Mariano Coca Pérez: Otra finca a calle San Pedro, núm. 6, linda dcha. Valentín Casanueva, izq. Mariano García y fdo. callejón, en 676.

Luciano Fernández Bravo: Otra finca a calle de San Pedro, núm. 10, linda dcha. Valeriano García, izq. callejón y fdo. callejón, en 988.

Tomás Fuente Nieto: Otra finca a calle San Antón, núm. 87, linda dcha. Leoncio de la Hoz, izq. camino y fdo. Jesús Mínguez, en 793.

Ricardo Merino Salas: Otra finca a calle San Antón, número 27, linda dcha. calle, izq. Eusebio González y fdo. camino, en 675.

Pedro Sánchez Rodríguez: Otra finca a Calle San Antón, núm. 21, linda dcha. herederos de Lorenzo Villullas, izq. Alejandro Rey y fdo. la Cuesta, en 480.

Lorenzo Villullas García: Otra finca a calle San Antón, número 23, linda dcha. calle, izq. la Cuesta y fdo. Aniceto García, en 450.

Mariano Gazopo Martín: Otra finca a calle San Antón, número 8, linda dcha. Mendoza, izq. Cayo San José y fdo. la Cuesta, en 590'50.

Prudencio González Otero: Otra finca a calle San Antón, núm. 13, linda dcha. Eusebio

González, izq. Julián Alonso y fdo. camino, en 705.

Tomás Valcázar Cilleros: Otra finca a calle San Juan, núm. 34' linda dcha. Tomás Valcázar, izq. Félix Bureba y fdo. Félix Bureba, en 1.768.

Marcelino Blas Villa: Otra finca a calle San Antón, núm. 20, linda dcha. Mariano Palenzuela, izq. Magencia Rodrigo y fdo. José Baltanás, en 2.202.

Adolfo Chacón Otero: Otra finca a calle San Juan, núm. 2, linda dcha. Francisco Cañas, izquierda Marcelo Pérez y fondo Marcelo Calvo, en 5.660.

Ruperto Ibáñez Díez: Otra finca a calle San Juan, núm. 43, linda dcha. Feliciano Escudero, izq. Manuel Gallardo y fdo. Celedonio Fernández, en 736.

Victorina Izquierdo Montoya: Otra finca a calle San Juan, número 68, linda dcha. Leandro Tijero, izq. Victorina Izquierdo y fdo. Remolino, en 979.

Faustina Llana Franco: Otra finca a calle San Juan, núm. 37, linda dcha. Celedonio Fernández, izq. Julián Bello y fdo. Celedonio Fernández, en 664.

Teodoro Ruiz Roldán: Otra finca a calle San Juan, núm. 86, linda dcha. Antolina Pérez, izquierda Tomás Chacón y fondo calle Bodegón, en 570.

Agustina Ovejero Martín: Otra finca a calle Zacatín, núm. 3, linda dcha. Rafael Ruiz Funes, izq. lagar derruido y fdo. la Cuesta, en 878'50 pesetas.

Castora Rodríguez Luquero: Otra finca a calle Zacatín, número 2, linda dcha. Eusebio Martín, izq. calle y fdo. camino Puerta el Sol, en 753.

Rafael Ruiz Funes: Otra finca a calle Zacatín, núm. 4, linda dcha. Patricio Villovieco, izquierda Agustina Ovejero y fondo la Cuesta, en 833.

Félix Ortega Izquierdo: Otra finca a calle Zacatín, núm. 26, linda dcha. ejidos, izq. Paula Palenzuela y fdo. la Cuesta, en 827 pesetas.

Faustino Alonso Díez: Otra finca a calle Misericordia, número 5, linda dcha. Gabino Esteban, izq. Manuel García y fondo carril de Santa Marina, en 2.352.

Mariano Gazopo Martín: Otra finca a calle Misericordia, número 17, linda dcha. casa, izq. Sebastián Monge y fdo. Santa María, en 2.260.

Gregorio Sanz Frías: Otra finca a calle Misericordia, número 13, linda dcha. cárcel, izq. Secundino Villullas y fdo. Sebastián Monge, en 928.

Benito Capillas Bravo: Otra finca a calle P. Salas, núm. 5,

linda dcha. y fdo. Pilar Cuadros e izq. Avelino Capillas, en 1.800.

Manuela Carpintero Amigo: Otra finca a calle Puenteillas, núm. 20, linda dcha. Félix Cuadros, izq. Pilar Cuadros y fondo Luis Peña, en 4.640.

Anastasio Ovejero Chacón: Otra finca a calle Puenteillas, número 27, linda dcha. casa, izquierda Valentín Támara y fondo Crisógono Martín, en 2.560.

José Gordaliza Guerra: Otra finca a calle Puenteillas, número 4, linda dcha. Mauricio Antolín, izq. Tomás Masa y fdo. Macario Cordero, en 2.274.

Miguel Caso de los Cobos: Otra finca a calle Sacristán, número 4, linda dcha. y fdo. Ricardo Ovejero e izq. Rigoberto Pérez, en 402.

Encarnación y Ricardo Ovejero de la Vega: Otra finca a calle Sacristán, núm. 4, linda derecha Miguel Caso de los Cobos, izquierda casa mejorada y Manuel Calderón y fdo. camino San Pedro, en 14.680.

Benito González López: Otra finca a calle Tras Iglesia, número 10, linda dcha. calle San Pedro, izq. Alfredo Fernández y fdo. Modesto Martínez, en 2.670.

Carolina Hervella Rodríguez: Otra finca a calle Carretera Nueva, núm. 18, linda dcha. Carretera Nueva, izq. Raimundo Otero y fdo. arroyo, en 513.

María Izquierdo Serrano: Otra finca a calle Tejera, núm. 16, linda dcha. y fdo. Cuesta e izquierda Pedro Caballero, en 506.

Felipe Llanos Tapia: Otra finca a calle Tejera, núm. 22, linda dcha. otra derruida, izq. Cruz González y fdo. camino, en 649 pesetas.

Leonardo Medina Martín: Otra finca a calle Santa Eulalia, número 22, linda dcha. Maximina García, izq. y fdo. Justo Cordón, en 2.302.

Cesáreo Portela Salas: Otra finca a calle Hoyo, núm. 12, linda dcha. Tomás Mier, izq. y fondo Cástor Blanco, en 622.

Cecilia Fuentes Dueñas: Otra finca a calle Hoyo, núm. 1, linda dcha. Amadea Caballero, izq. y fdo. calle, en 1.015.

Sociedad La Protección: Otra finca a calle Hoyo, núm. 2, linda dcha. y fdo. Colegio de Monjas e izq. Sociedad La Protección, en 540.

Angel Rodrigo Bravo: Otra finca a calle Castellares, num. 1, linda dcha. Mariano Rodrigo, izq. calle Mejorada y fdo. Alberto Tijero, en 2.440.

Segundo Ruiz Alonso: Otra finca a calle Vieja, núm. 3, linda dcha. el propietario, izq. Pedro González y fdo. Petra González, en 2.260.

Angel Villullas Amigo: Otra finca a calle Vieja, núm. 12, linda dcha. Ricardo Cardeñoso, izq. Félix Santos y fdo. la Cuesta, en 556'60.

Filiberto Alonso Amigo: Otra finca a calle Pastores, núm. 33, linda dcha. Mateo Merino, izquierda Mariano García y fondo Gerardo Ortega, en 2.702.

María Bustos Gazopo: Otra finca a calle Pastores, núm. 83, linda dcha. Pedro Consorcio, izq. Lucía Prieto y fdo. carril de las bodegas, en 520.

Tomás Chacón Blas: Otra finca a calle Pastores, núm. 49, linda dcha. Otilia Sanz, izq. Macario Alonso y fdo. Lope Esteban, en 5.015.

Fermín Monge López: Otra finca a calle Pastores, núm. 91, linda dcha. y fdo. Joaquín Monge e izq. calle, en 2.770.

Marcos y Dolores Ruiz Caballero: Otra finca a calle Pastores, núm. 97, linda dcha. y fdo. calle e izq. Teodoro de Vena, en pesetas 1.022.

Teodoro Vena Fernández: Otra finca a calle Pastores, número 95, linda dcha. Marcos y Dolores Ruiz, izq. y fdo. Fermín Monge, en 475.

Eusebio Asenjo González: Otra finca a calle Iglesia, número 16, linda dcha. Eusebio Asenjo, izq. y fdo. Rafael Cabeza en 2.468 pesetas.

Presentación Capillas Bravo: Otra finca a calle Santo Tomás, número 6, linda derecha Pablo Ramos, izq. Julio Gamarra y fdo. Pablo Ramos y Julia Gamarra, en 2.105.

Victor Izquierdo Montoña: Otra finca a calle Santa Cruz, núm. 16, linda dcha. y fdo. Juan Carriazo e izq. calle, en 544.

Cecilio Mínguez Marcos: Otra finca en la calle Santa Cruz, número 7, linda dcha., izq. y fondo con Bonifacio García, en 594.

Ricardo Ovejero de la Vega: Otra finca en la calle de Santa Marina, núm. 29 linda dcha. Josefa Ceruelo, izq. Julio García y fdo. la Cuesta, en 1.625.

Secundino de Vena y Alejandro Palenzuela: Otra finca en la Barrosilla, núm. 3, linda derecha Romualdo Villullas, izq. Pedro Escalada y fdo. canal, en 562'50.

Mariano García López: Otra finca en Santa Cruz, núm. 20, linda dcha. e izq. José Ruiz y fondo Valentín Díez, en 969.

Tomás Fuente Martín: Otra finca en Santa Cruz, núm. 35, linda dcha. y fdo. Mariano González e izq. Lorenzo Bustos, en 672 pesetas.

Testigos: Pablo Álvarez y Antonio Fernández.—El Recaudador, Senén Franco.

## Administración de Justicia

### Astudillo

#### EDICTO

En méritos a lo acordado por el Sr. D. César González Mallo, Juez de Primera Instancia e Instrucción de esta villa de Astudillo y su partido, en providencia dictada en la pieza de responsabilidades civiles dimanante de la causa núm. 40 del año 1944, instruida por este Juzgado por el delito de abandono de familia contra el penado Alfonso Prieto Granados, se anuncia por medio del presente la venta pública y primera subasta de la siguiente finca urbana:

Una casa sita en el casco de población de Ribas de Campos (Palencia), en la Plazuela de la «O», de construcción de adobe, rodeada de una parcela de terreno y linda derecha entrando con casa de Lorenzo Merino Sancho, izquierda con la Plazuela y espalda con herrén de Víctor Vega, tasada pericialmente en dieciséis mil pesetas, por cuya cantidad se pone en venta.

La subasta tendrá lugar en la sala Audiencia de este Juzgado el próximo día dieciocho de Agosto, a las once horas, previniendo a los licitadores que para tomar parte en la misma, será preciso depositar previamente en la mesa de este Juzgado el 10 por 100 de expresado tipo de tasación y que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del referido tipo y haciéndose constar a su vez por medio del presente que la referida finca urbana no aparece inscrita en el Registro de la Propiedad de esta villa, y que por el referido penado no se ha presentado en este Juzgado título de propiedad alguno de dicho inmueble.

Dado en Astudillo a seis de Julio de mil novecientos cincuenta y cinco.—César González Mallo.—El Secretario (ilegible).

1531

### Valladolid

#### Requisitoria

Borja Dual, Antonio, de 20 años de edad, soltero, cestero, hijo de Marcelo y Encarnación, natural de Astudillo (Palencia), y sin domicilio conocido, y

Borja Barrul, Concepción, de 18 años de edad, soltera, gitana, hija de José y de Dolores, natural de Villadiego (Burgos), y sin domicilio conocido, procesados por el Juzgado de Instrucción número dos de Valladolid, en sumario número 198, de 1953, so-

bre homicidio frustrado y tenencia ilícita de armas; comparecerán ante dicho Juzgado en el término de ocho días, con el fin de constituirse en prisión y serles notificado el auto que así se acuerda, bajo apercibimiento de que transcurrido dicho término sin verificarlo, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, declarándoles en rebeldía.

Se hace constar que la presente requisitoria se publica de conformidad a lo dispuesto en el número 1.º del artículo 512, de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Al propio tiempo se ruega y encarga a todas las Autoridades, tanto civiles como militares, que procedan a la busca y captura de aludidos procesados, los cuales, caso de ser habidos, serán ingresados en prisión a disposición de la Ilustrísima Audiencia Provincial de Valladolid, para su traslado a la Provincial de esta Ciudad.

Dado en Valladolid a once de Julio de mil novecientos cincuenta y cinco.—(Ilegible).—El Secretario (ilegible).

1528

#### Requisitoria

Ibáñez Lora, Antonio, de 34 años de edad, casado, Auxiliar de oficina, hijo de Antonio y Vicenta, natural de Piña de Campos (Palencia), y vecino últimamente de Valladolid, y en la actualidad en igdorado paradero, procesado por el Juzgado de Instrucción número dos de Valladolid en sumario número 251, de 1952, sobre estafa, comparecerá ante dicho Juzgado en el término de ocho días, con el fin de constituirse en prisión y serle notificado el auto en que así se acuerda, bajo apercibimiento de que transcurrido dicho término sin verificarlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Se hace constar que la presente requisitoria se publica de conformidad a lo determinado en el párrafo 1.º del artículo 835, de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Al propio tiempo se ruega y encarga a todas las Autoridades, tanto civiles como militares, que procedan a la busca y captura de aludido procesado, el que, caso de ser habido, será ingresado en prisión a disposición de la Ilustrísima Audiencia Provincial de Valladolid y su traslado a la Prisión Provincial de esta Ciudad.

Dado en Valladolid a doce de Julio de mil novecientos cincuenta y cinco.—(Ilegible).—El Secretario (ilegible).

1543

## Administración Municipal

### Junta del Partido judicial de Palencia

#### EDICTO

#### Acuerdos con motivo de su disolución

Dispuesta por el Decreto de 18 de Diciembre de 1953, Disposición Adicional 2.ª, la disolución de las Juntas de los Partidos judiciales a la fecha de 1.º de Enero de 1954, esta Junta del Partido judicial de Palencia, previa la oportuna convocatoria, ha celebrado su última sesión, en la que ha tomado, por unanimidad, los siguientes acuerdos:

1.º Aprobación del Acta de la sesión anterior.

2.º Expediente de suplementos de crédito por medio de transferencias de unas a otras Partidas y del Superávit del último Presupuesto Especial Ordinario aprobado para 1953.

3.º Aprobación de la Liquidación y Cuentas del último Presupuesto Ordinario de 1953.

4.º Aprobación del expediente de reintegro a los Ayuntamientos que constituyen la Agrupación de los remanentes disponibles, una vez ejecutado el citado Presupuesto en su totalidad.

Dichos expedientes y acuerdos, juntamente con toda la documentación que les integra y justifica, quedan de manifiesto al público en la Intervención de Fondos de este Excmo. Ayuntamiento de Palencia, que es la misma que la de la dicha Junta de su Partido judicial, por espacio de quince días hábiles, durante los cuales y los ocho días hábiles siguientes, se admitirán las reclamaciones, reparos y observaciones que se formulen por escrito y por cualquier habitante de los AYUNTAMIENTOS pertenecientes a la mencionada Agrupación y demás interesados legítimos, de conformidad con los artículos 664 y 677 de la vigente Ley de Régimen Local, de 16 de Diciembre de 1950, Reglas 78 a 86 de la Instrucción de Contabilidad de las Corporaciones Locales, de 4 de Agosto de 1952 y Decreto arriba citado.

Palencia 13 de Julio de 1955.—El Alcalde Presidente de la Junta, Vicente Almodóvar. 1538

## Documentos expuestos

Confeccionados los documentos pertenecientes a los pueblos que a continuación se expresan, se hallarán expuestos al público durante el tiempo reglamentario en sus respectivas Secretarías, a los efectos de reclamación.

HABILITACION DE CREDITO  
Castromocho. 1552

Imprenta Provincial. —PALENCIA